



# Honorable Concejo Municipal

## de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*

*"Sucre-Bolivia"*

### GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N°086/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y justas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, La Junta Vecinal "Urbanización Los Olivos", ha presentado su solicitud de registro adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatuto y Reglamento.

Que, cumplido lo dispuesto por los arts. 4 y 5 de la Ley No. 1551 y art. 9 del D.S. No. 23858, del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al art. 5to. de la Ley 1551 y arts. 7 y 9 del d.S. No. 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "URBANIZACION LOS OLIVOS", para la emisión de la Resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos exigidos.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,  
**DISPONE:**

**Art.1º** Aprobar, la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "Urbanización Los Olivos".

**Art.2º** La Organización ha cumplido con los requisitos que exigen la Ley No. 1551 y sus Decretos Reglamentarios identificados con las siguientes características:

NOMBRE	:	"URBANIZACION LOS OLIVOS"
TIPO	:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN	:	CANTON SAN LAZARO SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA DE CHUQUISACA
NUMERO DE FAMILIAS	:	32
ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENECE	:	"FEDJUVE" FEDERACION DE JUNTAS VECINALES

**Art.3º** La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 27 días del mes de julio del año dos mil cinco.

Sr. Dennis Cúno Cayara  
**PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de julio del año dos mil cinco.

Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**